

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ACUSE
COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero



Oficio No. COFEME/17/7043

Asunto: Acuerdo número por el que se emiten los
Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma
Educativa.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017

DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
Oficial Mayor
Secretaría de Educación Pública
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Acuerdo número por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, así como a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del portal de Internet de la MIR, el 15 de diciembre de 2017, así como a su nuevo envío recibido en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 18 de diciembre del mismo año, de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la LFPA, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto actualizar los lineamientos de operación de apoyos dirigidos a mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de escuelas públicas de educación básica, fortalecer la autonomía de gestión de las Comunidades escolares, apoyar a las supervisiones escolares de zona y contribuir a la mejora de condiciones de infraestructura física de escuelas públicas de educación básica; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

En ese sentido, la SEP puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto en cuestión en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO